

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESARIOS FABRICANTES DE HORMAS Y TACONES

En el expediente tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia con el n.º 524/01, iniciado por denuncia de la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE), contra la Asociación Española de Empresarios Fabricantes de Hormas y Tacones (AEFHT), por prácticas contrarias a la Ley de Defensa de la Competencia, con fecha 11 de julio se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Declarar que la Asociación Española de Empresarios Fabricantes de Hormas y Tacones (AEFHT) ha incurrido en una práctica prohibida por el artículo 1.1.a) de la Ley de Defensa de la Competencia, al acordar anualmente unas tarifas unificadas para los productos fabricados por sus asociados, desde el año 1991 hasta el 2000.

Segundo.—Imponer a la Asociación Española de Empresarios Fabricantes de Hormas y Tacones (AEFHT) una multa de cuarenta mil euros.

Tercero.—Ordenar a la Asociación Española de Empresarios Fabricantes de Hormas y Tacones (AEFHT) la publicación de la parte dispositiva de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de información general de entre los tres de mayor difusión en el ámbito nacional, imponiéndoles una multa coercitiva de trescientos euros por cada día de retraso en el cumplimiento de esta obligación.

Cuarto.—Intimar a dicha Asociación para que, en lo sucesivo, se abstenga de realizar actos que tiendan a impedir o restringir la libre independencia de sus asociados en cuanto a la fijación de precios.

Elda (Alicante), 8 de octubre de 2002.—Isidro Aguado Sánchez, Presidente de la Asociación Española de Fabricantes de Hormas y Tacones.—45.062.

### CAHISPA, S. A. DE SEGUROS DE VIDA

#### *Anuncio préstamos hipotecarios*

En cumplimiento de lo previsto en las escrituras de préstamos hipotecarios, con pacto de interés variable, otorgados por la compañía «Cahispa, Sociedad Anónima de Seguros de Vida», se comunica a todos los interesados y a los deudores titulares de tales préstamos los tipos de interés de referencia publicados por el Banco de España:

A) Que el tipo de interés de referencia publicado, relativo al crédito tipo medio trimestral del mercado hipotecario concedido por la Asociación Hipotecaria Española (DGTPF 20-6-86), correspondiente al mes de junio de 2002, es el del 4,000 por 100 anual, del cual, con adición del diferencial correspondiente, resulta el tipo de interés nominal aplicable para la anualidad de 2003 a los préstamos con dicho tipo referencial.

B) Que el tipo de interés de referencia publicado asimismo por el Banco de España relativo a Cajas de Ahorro (DGTPF 4-2-91) correspondiente

al mes de junio de 2002 ha sido el del 5,062 por 100 anual, del cual, con adición del diferencial correspondiente, resulta el tipo de interés nominal aplicable para el año 2003 a los préstamos con dicho tipo referencial.

Barcelona, 15 de octubre de 2002.—Subdirector general.—45.533.

### CAHISPA, S. A. DE SEGUROS GENERALES

#### *Anuncio préstamos hipotecarios*

En cumplimiento de lo previsto en las escrituras de préstamos hipotecarios, con pacto de interés variable, otorgados por la compañía «Cahispa, Sociedad Anónima de Seguros Generales» (antes denominada «Central de Seguros, Sociedad Anónima»), se comunica a todos los interesados y a los deudores titulares de tales préstamos los tipos de interés de referencia publicados por el Banco de España:

A) Que el tipo de interés de referencia publicado, relativo al crédito tipo medio trimestral del mercado hipotecario concedido por la Asociación Hipotecaria Española (DGTPF 20-6-86), correspondiente al mes de junio de 2002, es el del 4,000 por 100 anual, del cual, con adición del diferencial correspondiente, resulta el tipo de interés nominal aplicable para la anualidad del 2003 a los préstamos con dicho tipo referencial.

B) Que el tipo de interés de referencia publicado asimismo por el Banco de España relativo a Cajas de Ahorro (DGTPF 4-2-91) correspondiente al mes de junio de 2002 ha sido el del 5,062 por 100 anual, del cual, con adición del diferencial correspondiente, resulta el tipo de interés nominal aplicable para el año 2003 a los préstamos con dicho tipo referencial.

Barcelona, 15 de octubre de 2002.—Subdirector general.—45.531.

### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE MADRID

La Resolución de 30 de abril de 2002 del Tribunal de Defensa de la Competencia, ordena al COAPIM la publicación del texto de su apartado dispositivo. En cumplimiento estricto de la misma se publica que:

«En el expediente tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia con el número 519/01 (2130/00 del Servicio de Defensa de la Competencia), iniciado por la denuncia de don Pedro Enrique López García, en nombre y representación de la Asociación Profesional de Expertos Técnicos Inmobiliarios contra el Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid, el Consejo General de los Colegios de los Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, el Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de La Coruña, el Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Badajoz y el agente de la propiedad inmobiliaria colegiado número 1.264 de Madrid, por prácticas contrarias a la Ley de Defensa de la Competencia,

con fecha 30 de abril se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Declarar que el Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid ha incurrido en una conducta contraria al artículo 7 LDC al publicar un anuncio en el periódico «ABC Inmobiliario» que constituye publicidad engañosa, por contener afirmaciones falsas, y que distorsiona gravemente la competencia en el mercado.

Segundo.—Declarar que no se encuentra acreditada la Comisión de una practica contraria al artículo 7 LDC por parte del Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Badajoz.

Tercero.—Imponer al Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid, como autor de esa conducta, una sanción de 75.000 €.

Cuarto.—Intimar al Colegio de Agentes de la Propiedad de Madrid para que, en lo sucesivo, se abstenga de realizar conductas similares.

Quinto.—Ordenar al Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid la publicación, a su costa y en el plazo máximo de tres meses, de la parte dispositiva de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la sección de Economía de dos diarios de información general y difusión nacional.»

Madrid, 9 de octubre de 2002.—Prudencio Gómez Moraleda, Presidente.—45.246.

### DEUTSCHE BANK CREDIT, S. A.

«Deutsche Bank Credit, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Somera, 7-9, NIF: A-79859096, comunica a sus clientes que el tipo de interés de referencia «Medio minorado en un punto de los tipos más practicados por las entidades de la Asociación Hipotecaria Española», para la revisión de los tipos de interés de operaciones activas de crédito hipotecario concertadas a tipo de interés variable, con la indicada referencia y cuyas fecha de revisión de tipo de interés aplicable estén comprendidas entre los días (inclusive dichos días):

1 de diciembre de 2002 y 28 de febrero de 2003 será del 3,75 por 100 nominal anual, a cuyo tipo habrá de añadirse el diferencial fijo pactado, de acuerdo con lo establecido en la estipulación segunda de las correspondientes escrituras de préstamo hipotecario a interés variable suscritas con esta entidad.

Dicho tipo de referencia ha sido calculado y facilitado por el Banco de España, de conformidad con la resolución de la DGTPF, de 21 de febrero de 1994.

Madrid, 22 de octubre de 2002.—El Director de operaciones de «Deutsche Bank Credit, Sociedad Anónima», Fernando Riesgo Moreno.—46.137.

### SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, S. A., SGHIC

*Anuncio de fusión de fondos de inversión y de sustitución de entidad depositaria*

La Comisión Ejecutiva de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» —entidad depositaria de los fondos Santander Bolsa Europea

Asegurado 2, FIM y de BCH Multibolsa Garantizado 4, FIM—, el Consejo de Administración de «Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima» —entidad depositaria del fondo BCH Garantizado Sector Financiero, FIM—, y el Consejo de Administración de «Santander Central Hispano Gestión, Sociedad Anónima, SGHC» —sociedad gestora de todos los fondos—, respectivamente, aprobaron por unanimidad el acuerdo de fusión por absorción de Santander Bolsa Europea Asegurado 2, FIM (Fondo absorbente), BCH Multibolsa Garantizado 4, FIM y BCH Garantizado Sector Financiero, FIM (Fondos absorbidos), con disolución sin liquidación de cada una de las instituciones absorbidas y transmisión en bloque de todos sus Activos y Pasivos a la institución absorbente, sucediendo esta, a título universal, en todos los derechos y obligaciones a las absorbidas.

Con fecha 18 de octubre de 2002, el Ministerio de Economía, a propuesta de la CNMV, autorizó los proyectos de fusión de los citados fondos.

Asimismo se informa de que Santander Bolsa Europea Asegurado 2, FIM, pasará a denominarse Fondo GTD 2, FIM y sustituirá su entidad depositaria pasando a ser «Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, plaza de Canalejas, 1, inscrita en el Registro de Entidades Depositarias con el número 42; dicha sustitución ha sido autorizada por CNMV.

Se redactará nuevo texto refundido del Reglamento del Fondo absorbente para adaptarlo al nuevo modelo normalizado publicado por la CNMV y se modificarán las comisiones de reembolso para quedar como siguen: desde el día 30 de noviembre de 2002 se establece un comisión del 5 por 100. Dicha comisión no será de aplicación durante el período que medie entre la fecha de finalización de una garantía y la fecha de inicio de la siguiente, ambas fechas inclusive, de cada una de las garantías que, en su caso, se establezcan.

Se informa a los partícipes de todos los fondos afectados del derecho de separación que les asiste, ejercitable en el plazo de un mes a contar desde

la remisión de la comunicación de la fusión que, de forma individualizada, se ha realizado, sin deducción de comisiones de reembolso ni gasto alguno.

Igualmente se informa del derecho de los acreedores de cada uno de los fondos que se fusionan a oponerse a la fusión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de este anuncio.

Los proyectos de fusión antes citados pueden consultarse en la CNMV y en el domicilio de la Gestora.

Madrid, 18 de octubre de 2002.—El Vicesecretario del Consejo de Administración de «Santander Central Hispano Gestión, Sociedad Anónima, SGHC».—46.113.

### **SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, S. A., SGHC**

*Anuncio de fusión de fondos de inversión y de sustitución de entidad depositaria*

La Comisión Ejecutiva de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» —entidad depositaria de BCH 2002, FIM y de BCH 2002 A, FIM, el Consejo de Administración de «Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima», entidad depositaria de «Santander Siglo XXI 2, FIM—, y el Consejo de Administración de «Santander Central Hispano Gestión, Sociedad Anónima, SGHC» —sociedad gestora de todos los fondos— aprobaron por unanimidad el acuerdo de fusión por absorción de BCH 2002, FIM (fondo absorbente), y BCH 2002 A, FIM, y Santander Siglo XXI 2, FIM (fondos absorbidos).

Con fecha 18 de octubre de 2002, el Ministerio de Economía, a propuesta de la CNMV, ha autorizado el proyecto de fusión de los citados fondos presentado por dichas entidades, en el que se recoge la fusión por absorción de dichos fondos, con disolución sin liquidación de las entidades absorbidas

y transmisión en bloque de todos sus Activos y Pasivos a la entidad absorbente, sucediendo ésta a título universal en todos sus derechos y obligaciones a las absorbidas.

Se procede a la sustitución de entidad depositaria del fondo, pasando de ser «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», a «Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, plaza de Canalejas, 1, inscrita en el Registro de Entidades Depositarias con el número 42; dicha sustitución ha sido autorizada por CNMV.

Igualmente se informa que BCH 2002 FIM (Fondo absorbente), pasará a denominarse Santander Central Hispano Supermillennium 8, FIM, modificándose su Reglamento de Gestión mediante la adopción de un nuevo texto refundido.

Asimismo se modifica la comisión de reembolso del Fondo absorbente para quedar como sigue: desde 14.12.2002 hasta el 12.06.2005, ambos inclusive: 5 por 100. Dicha comisión no será de aplicación durante el período que medie entre la fecha de finalización de una garantía y la fecha de inicio de la siguiente garantía que en su caso se establezca, ambas fechas inclusive.

Se informa a los partícipes del derecho de separación que les asiste ejercitable en el plazo de un mes a contar desde la remisión de la comunicación de la fusión que, de forma individualizada, se ha realizado, sin deducción de comisiones de reembolso ni gasto alguno.

Asimismo, los acreedores de los fondos partícipes en la fusión podrán oponerse a la misma en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto de fusión se puede consultar en la CNMV y en el domicilio de la gestora.

Madrid, 18 de octubre de 2002.—El Vicesecretario del Consejo de Administración de «Santander Central Hispano Gestión, Sociedad Anónima, SGHC».—46.114.